



Núm. 140 Jueves, 21 de julio de 2016 Pág. 34024

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Fomento de Burgos

ACUERDO de 28 de junio de 2016, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego (Burgos). Expte.: 136/15w.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— El Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente en fecha 29 de octubre de 2015.

Segundo.— En sesión plenaria de 30 de mayo de 2016 tuvo lugar su aprobación provisional.

Tercero.— El Servicio Territorial de Fomento ha emitido informe en fecha 10 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— La competencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, conforme a lo establecido en el Art. 3.1 del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Segundo.— Se pretende modificar las Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego, al objeto de regularizar la categoría de una parcela que se encuentra al noreste del núcleo de Villavedón, en la C/ Manzano 20, y que actualmente cuenta con la categoría de Suelo Rústico Común (SR-C).

Dicha parcela es de 505 m², y se agregaría a otra de Suelo Urbano Consolidado, con 148 m². El solar así descrito (de 653 m²), participaría de la Ordenanza de Núcleo Rural (NR), predominante en la entidad local.

Como justificación se señala que la parcela cuenta con acceso rodado y con los servicios urbanos: De agua a menos de 50 m, suministro de energía eléctrica y con sistema de saneamiento.

Analizada la propuesta planteada, se estima que se cumple la normativa aplicable, por lo que siendo conforme a la legislación urbanística, procede su aprobación definitiva.





Núm. 140 Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34025

A la vista de lo indicado en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar definitivamente la presente Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadiego, promovida por Irene Fuente Pereda.

La presente aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Arts. 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Arts.161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley, se procederá por esta Comisión a la oportuna publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Burgos, 7 de julio de 2016.

El Secretario, Fdo.: Juan C. Valdivielso Ausín

V.º B.º *El Presidente,*Fdo.: Lorenzo Saldaña Martín





Núm. 140 Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34026

- Documentos cuyo contenido se publica a continuación:
 - Memoria Vinculante
- Otros documentos que integran la presente Modificación, pero cuyo contenido no se publica:
 - Memoria Justificativa
 - Normativa
 - Anexos
 - Planos





Núm. 140

Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34027

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

II- MEMORIA VINCULANTE



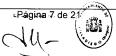
DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en

sesión de 2 9 0 CT 7015 Villadiego 0 3 JUN 2016

MEMORIALITIC,

DILIGENCIA - El presente documento fue socializado Provisionalmente por escullado o consenta do un electronista de consenta de

sesión c 5 () 1. m., 2016 Villadiego. 0 1 JUN 2016





Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34028

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.1 Ordenación Modificada Propuesta.

Frente a la ordenación actual, se promueve la presente Modificación Puntual a los efectos de modificar los límites del Suelo Urbano Consolidado ampliando este, con el fin de ajustar el ámbito actual del suelo Urbano de VILLAVEDON a los criterios legales de clasificación establecidos por los Art. 11 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y 23 del D 22/2004 Reglamento de Urbanismo, y para posibilitar además el desarrollo del municipio respetando las características del entorno edificado.

3.2 Procedencia de la Modificación.

Se plantea Modificación Puntual consistente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado un área del borde del casco urbano actual del Núcleo poblacional de VILLAVEDON, entidad menor perteneciente al Ayuntamiento de VILLADIEGO (Burgos) que forma parte de una parcela registral única y que cuenta ya de facto con la dotes los servicios dotacionales (agua, Luz, Saneamiento) y acceso rodado a pié de parcela o como mucho a una distancia máxima de 50 metros de dicha parcela.

Las Normas Subsidiarias actuales establecen la clasificación de Suelo Urbano para una parte de la parcela y Suelo Rustico sin protección para otra parte de la misma.

La parcela se encuentra situada en el noreste del municipio y se encuentra situada en la calle Manzano número 20 de la localidad.

En el Frente de la parcelas existe edificación destinada a almacén donde se encuentra el suelo afecto a esta modificación clasificado como suelo urbano, junto a esta edificación por su parte este se encuentra el resto de la finca objeto de modificación.

La legislación autonómica vigente en Castilla y León en materia de urbanismo recoge en la Ley 5/1999 y el D 22/2004.

El artículo 11 de la Ley 5/1999, establece los criterios de clasificación reglada para el suelo urbano de un determinado municipio, teniendo derecho los propietarios del mismo a que si se cumplen tales condiciones sus terrenos tengan que ser necesariamente clasificados de urbano. Del mismo modo se contempla en el art. 23 del D 22/2004.

Además, dentro de los Suelos Urbanos se establece unas condiciones para que se puedan considerar como Suelos Urbanos Consolidados se establece en los Art. 24 y 25 del DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente por este 22/2/2004 en por este 22/2/2

esión de 2 9 0 CT 2015 Villadiego. 0 3 1UN 201**6**

MORIA
El Secretario

sesión de 3 (1 10 A Y 711 6 Villadiego 1 3 JUN 7016

Página 8 de 21



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34029

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

Las condiciones establecidas para que un suelo pueda ser considerado como Suelo Urbano Consolidado se establecen en el Art 25 Suelo Urbano Consolidado del RD 22/2004:

- 1.- Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano consolidado:
 - a) Los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.
 - b) Los terrenos que sustenten dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos donde se prevea ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.
- 2.- Los terrenos incluidos en suelo urbano consolidado pueden agruparse:
 - a) En ámbitos de planeamiento de desarrollo, denominados ámbitos de Estudio de Detalle o ámbitos de Plan Especial, cuando esta agrupación sea conveniente para completar o mejorar la ordenación detallada de los terrenos.
 - b) En ámbitos de gestión urbanística, tales como unidades de normalización u otros ámbitos de actuación aislada, cuando esta agrupación sea conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos.
 - c) En ámbitos para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación o regeneración urbana, conforme a lo dispuesto en el título VIII

Por otro lado para considerar un suelo como solar se ha de cumplir con lo dispuesto en el Art. 24 Condición de solar del RD 22/2004:

- 1.- Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con: Párrafo introductorio del número 1 del artículo 24 redactado por número seis del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). Vigencia: 17 agosto 2009
 - a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones.
 - 1.ª- Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público
 - 2.ª- Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.
 - 3.ª- Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.
 - 4.ª- Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.
 - b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanistico: DILIGENCIA - El presenta documento fue aprobado Provisionalmente

DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente

por este Ayuntamient & Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

sesión $\phi=5$ tt ${\rm MAZ}$ ${\rm ZOB}$ 6 Willadiego. 9 1 JUN ${\rm ZOB}$ 6

sesión de 2 9 OCT 7015 Villadiego 0 3 JUN 2016

El Secretario



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34030

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

- 2.º- Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.
- 3.º- Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.
- 4.º- Alumbrado público.
- 5.º- Telecomunicaciones
- 2. La condición de solar se extinguirá:
 - a) Por el cambio de clasificación de los terrenos; en tal caso la eficacia de la extinción se producirá con la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico que la incluya entre sus determinaciones.
 - b) Por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización; en tal caso la eficacia de la extinción se producirá en el momento en que el Ayuntamiento se la notifique al propietario, ya sea:
 - 1.º De oficio, previa tramitación de procedimiento con audiencia al propietario.
 - 2.º Mediante la resolución de un procedimiento de licencia urbanística u orden de ejecución, con audiencia al propietario.

Considerando esto y trasponiendo estas condiciones establecidas tanto en el Articulo 24 y 25, al suelo afecto a la presente Modificación planteada, se ajusta a los criterios de clasificación del suelo contempladas en la normativa urbanística, puesto que la parcela forma parte de una misma unidad registral, cuenta con acceso rodado por calle del pueblo que pasa frente a esta, suministro de energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y acceso rodado a pie de parcela, suministro de agua a una distancia inferior de 50 metros de la parcela, de tal forma que inequívocamente debe ser considerada como solar conforme a la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este contexto no tiene sentido ni es legalmente admisible mantener la diferente calificación de Suelo urbano y suelo rustico para una misma parcela.

Con la modificación propuesta únicamente se trata de hacer posible la materialización de la condición de solar urbano consolidado a la finca, pues el aprovechamiento de la parcela urbana dadas sus formas y dimensiones impiden una correcta metalización del derecho de la propiedad a edificar, si se respetan los retranqueos y condiciones de edificabilidad que se establecen en las normas y las cuales permitirían la construcción de una vivienda con un formato edificable no viable.

DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en

sesión de 2 9 OCT 2015 Villadiego 0 3 JUN 2016

DILIGENCIA. El presente cocumocir fue ambianado Provisionalmente por este Ayun maior a

sesión de 3 (1 14.4.) 2016 VII 1991 0 1 1UN 2016

El Se^Prágina 10 de 21

MENAGRICA CONTRACTOR C



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34031

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

3.3 Área Afectada por la Modificación Propuesta: Análisis de Influencia sobre la Ordenación.

El área afectada por la Modificación propuesta se encuentra señalada en el Plano 1 de este Proyecto. Se trata de las parcelas Catastrales que a continuación se detallan:

- 09439P513250020000HP
- 9864503VN0196S0001OT

Se adjuntan las fichas catastrales en anejo adjuntado al presente Proyecto de Modificación Puntual

La superficie de ámbito afectado por esta reclasificación de suelo es de (505,00 m2)

El espacio para el que se propone la presente modificación se encuentra remarcado y sombreado, tanto sobre el plano actual del casco urbano como el de modificación sometido en el presente proyecto.

A la vista de que se trata de un suelo que formando parte del núcleo de población, el cual cuenta, a pie de parcela, con suministro eléctrico y con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos, así como servicio de suministro de aqua potable y saneamiento entroncado a la red municipal a menos de 50 m, todos estos servicios en condiciones suficientes y adecuadas para servir a la construcción que sobre este permita el planeamiento, es de ley que dicho suelo deba clasificarse como Suelo Urbano Consolidado, al cumplir todos los requisitos que se establecen en el Art. 11 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Art.23 del D 22/2004 de 29 de Enero de 2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este sentido es reconocido por la Jurisprudencia el carácter reglado de la clasificación del suelo urbano Consolidado frente a la posible discrecionalidad municipal para la clasificación del suelo rustico.

Asimismo, la Modificación Puntual se entiende realizada con plena compatibilidad con el planeamiento sectorial que pueda afectar al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las demás políticas municipales, por no alterarse el resto de las Normas Urbanísticas que actualmente rigen en el municipio.

Por otro lado, no existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados que

DILI CONTROL DI LA CONTROL DI por este Ayuntamiento en

sesión de 2 9 OCT 2015 Villadiego. O 3 JUN 2015

DILIGENCIA por este

sesión de 3 🖰 MAY 2016 Vi 🕟

MEMORIA du.



Página 11 de 21

a execution makes and their court was developing aging the



Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34032

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

4.- RESUMEN EJECUTIVO

4.1. Delimitación de los ámbitos afectados por la presente modificación.

Los ámbitos afectados por la presente modificación se señalan en los planos vigentes correspondientes.

4.2. Suspensión de otorgamiento de licencias

La modificación planteada no requiere que se proceda a la suspensión de licencias en el ámbito afectado.

5.- DETERMINACIÓN DE FINCAS, TITULARES CATASTRALES Y TITULARES REGISTRALES AFECTADOS.

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 70.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007 del Suelo, se procede a identificar a todos los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas afectadas por la modificación propuesta durante los cinco años anteriores a la modificación propuesta:

La propiedad de esta parcela recae en su totalidad, conforme a las escrituras, compraventa adjuntadas, a:

Dña. IRENE FUENTE PEREDA, con DNI- 71.256.088-H.

N°.	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION		SUPERFICIE SUELO (M2)
1	9864503VN0196S0001OT	CL. MANZANO 20 VILLAVEDON	URBANO	148,00
	TOTAL			148,00

Nº	FINCA (REF. CATASTRAL)	SITUACION		SUPERFICIE SUELO (M2)	
2	09439P513250020000HP	POL 513 PAR. 25002 CNO. DEL PRAO DEL HOYO	AGRARIO	505,00	
TOTAL					

DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en

sesión de 2 9 0 CT 7015 Villadiego. 0 1 JUN 2016

DILIGENCIA of personal documents the serohado Previsionalmente

sesión de 3 til 6,4.4.2016 Villattego 10 1 HUN 2018





Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34033

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO. RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. En primer lugar, el presente documento se realiza con fundamento en la iniciativa privada consagrada en el art. 3.3 de la Ley 8/2007 del Suelo y en el artículo 5 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón dispone lo siguiente;

"Artículo 5 Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada".

- 1. La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.
- 2. Las Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo".

RESPECTO DE LAS ORDENANZAS APLICABLES A ESTOS TERRENOS:

Con la modificación puntual aprobada, serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales para el suelo urbano NR- NUCLEO RURAL.

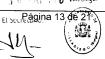
Para el desarrollo urbanístico, resultaran de aplicación las disposiciones generales contenidas en el Estudio de Detalle, adaptándolas a las exigencias derivadas de la Ley 5/1999 de 8 Abril, de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y de las ordenanzas reguladoras las Normas Urbanísticas.

RESPECTO A LA MODIFICACION PUNTUAL Y SU TRAMITACIÓN

Resulta de aplicación el artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León:

" 1. Los cambios en instrumentos de planeamiento general, si no implican revisión, se DILICEONSIDERATION COMO LA MODIFICACIONES DE los mismos. Los Deambios en los instrumentos de los mismos. Los Deambios en los instrumentos de los mismos. por estaneamiento de desarrollo se considerarán siempre como rhodificaciones de los mismos. sesión de 3.0 ± 3.6 70 6 Villadiego. 0 1 JUN 2016

sesión de 2 9 0 CT 2015 Villadiego, 0 1 JUN 2016
MEMORIA





Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34034

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio".

El D 22/2004 de 29 de enero Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones de planeamiento deben:

- a)- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado. En nuestro caso se limita a establecer la solicitud de clasificación de terrenos en suelo urbano en atención a la realidad física de los mismos y al criterio de dotaciones existentes a pie de parcela.
- b)- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante (cual es la que aquí redactamos) donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
 - 1º) La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. Ya se ha referido que en el caso afecto a esta Modificación Puntual, se trata de una realidad de facto que permite considerar un terreno que forman parte del núcleo urbano de Vallejo como Suelo Urbano Consolidado al contar a pie de parcela, o a una distancia inferior de 50 metros, con saneamiento entroncado a la red municipal, con suministro de agua potable, con acceso integrado en la malla urbana apto para vehículos y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que sobre estos permita planeamiento.
 - 2º) La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. Tal ha sido reflejado en los planos que se adjuntan donde se establece el límite actual del casco urbano de Vallejo y el límite propuesto tras la modificación puntual.
- 3°) El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio y gentes y sobre la ordenación consonalmente por este general vigente. No existen instrumentos de ordenación del territorio aprobados que

sesión de 2 9 0 CT 2015 Villadiego 0 1 JUN 7016

Session 6 3 11 14 17 17 16 Villadiego Página 14 de 21

70% Villadiego. 0 1 JUN 2016

El Secretario







Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 21 de julio de 2016

Pág. 34035

PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALE DE VILLADIEGO, RELATIVA AL CAMBIO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVEDON.

afecten a este municipio y en cualquier caso la modificación propuesta, por su sencillez y escasa repercusión superficial y de aprovechamiento, carece de influencia alguna sobre la ordenación general del municipio.

Respecto a la tramitación para el desarrollo de esta modificación resulta de aplicación el Art. 58.3, en relación a los Art. 52 a 54 de la misma Ley 5/99, y los Art. 149 y ss. del D 22/2004, que resumimos a continuación de forma cronológica:

- 1)- Previamente al acuerdo de aprobación inicial el Ayuntamiento deberá remitir el proyecto para recabar sus informes de: Diputación, Confederación Hidrográfica del Duero, Gobierno Civil, Medio Ambiente y Comisión Territorial de Urbanismo.
- 2)- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- 3)- Apertura inmediata de un periodo de información pública: Anuncios en el BOP, el BOCYL y en un Diario de gran difusión provincial. Plazo de alegaciones 1 mes.
- 4)- Transcurrido el plazo de información pública, los informes citados en el punto 1) que no se hayan recibido por el Ayuntamiento, se entenderán favorables.
- 5)- A la vista del resultado de la información pública el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional.
- 6)- El Ayuntamiento elevará la modificación de Normas a la Comisión Territorial para su aprobación definitiva.



DILIGENCIA. El presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en

sesión de 2 9 OCT 2015 Villadiego.

sesión de 3 (1 MAY 2016 VILLEDEGO (2) JUN 2016

DILIGEN

por est.



http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

an anto decome and the screpage Provisionalmente